

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE HACEN PÚBLICOS EL PRIMER Y TERCER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN LA ESCALA DE LETRADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Una vez concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 30 de septiembre de 2024, para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Letrados/as, grupo A, subgrupo A1, de la Universidad de Alcalá, el Presidente del Tribunal que ha juzgado las citadas pruebas, mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2025, ha remitido a esta Gerencia las copias del primer y tercer ejercicio de la Fase de oposición, solicitando, a los efectos de transparencia y garantía de la publicidad del indicado proceso selectivo, que se proceda a su publicación.

De conformidad con lo solicitado, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución del Rector de 29 de marzo de 2022 (BOCM n.º 94 de 21 de abril),

RESUELVE

Hacer públicos el primer y tercer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 30 de septiembre de 2024, que se adjuntan como Anexo.

En Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica

LA GERENTE,

Carmen Figueroa Navarro

Código Seguro De Verificación	ECcKaGwLGXZE39QFF9ujsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	26/09/2025 12:42:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/ECcKaGwLGXZE39QFF9ujsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Letrados/as.

PRIMER EJERCICIO

I. SUPUESTO DE HECHO

Se da traslado a la Asesoría Jurídica de la Universidad Z de Madrid la situación siguiente: el Gerente, funcionario público, por error, como él mismo ha confesado, y saltándose a propósito la lista establecida en la bolsa de empleo que existía en la Universidad, ofreció a D^a Laura Pérez, con fecha 2 de enero de 2024, una plaza vacante como funcionaria interina en cuerpo de gestión (A2) de la Universidad, por un periodo de larga duración (tres años), al haber quedado vacante. D^a Laura, por tanto, comenzó desempeñando sus funciones en la Universidad ese mismo 2 de enero. Sin embargo, D^a Laura fue cesada el 19 de febrero de 2024, porque la plaza que ocupaba había sido convocada por el Rector el 20 de diciembre de 2023, circunstancia que ignoraba el Gerente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Dicha plaza pertenecía a la Oferta Pública de Empleo de 2022, la cual se publicó en el BOCM el 2 de enero de 2024.

Como consecuencia de la oferta recibida, D^a Laura dejó su puesto de trabajo en Salamanca e incurrió en una serie de gastos, tales como traslado, alquiler de vivienda, alimentación (pues en su antiguo trabajo le daban cheques restaurante). Por otro lado, al ser cesada no pudo reincorporarse a su anterior trabajo, donde había estado trabajando más de 10 años, tardando más de 4 meses en encontrar otro nuevo y a tiempo parcial, con los perjuicios económicos y psicológicos que la nueva situación le generó.

A consecuencia de esta situación D^a Laura reclama a la Universidad:

1. Las sumas relativas a los gastos de desplazamiento a Madrid, gastos de hospedaje en Madrid hasta encontrar vivienda, gastos derivados del alquiler de una vivienda en Madrid, así como las dietas.
2. Los salarios dejados de percibir por haber renunciado a su anterior trabajo hasta que encontró uno nuevo.
3. Daños morales por el perjuicio causado.

II. CUESTIONES

1ª. Valore la reclamación presentada y su fundación jurídica. ¿Qué argumentos habrá utilizado D^a Laura para fundamentar su petición?

2ª. Valore la estrategia que ha de seguir la Universidad frente a la reclamación. A la vista de la valoración, ¿debería la Universidad atender a sus peticiones?

3ª. Según criterio de la Secretaría General de la Universidad, al margen de no parecerle adecuada la actuación del Gerente, puede tener bastante trascendencia, por poder ser irregular, el hecho de que la OEP se haya publicado con posterioridad a la convocatoria de la plaza. Analice jurídicamente esta cuestión relativa a la validez de los actos y qué efectos pudieran derivarse de la misma

4ª. La Vicegerenta de RRHH ha informado a la Asesoría Jurídica que ha tenido conocimiento, de forma indirecta (por comentarios en los pasillos), que Dª Laura ha recurrido su cese, así como la convocatoria, aunque desconoce si ha sido en vía administrativa o en vía judicial. Analice las posibles vías de impugnación de los actos administrativos concernidos, sus plazos, procedimientos, órganos competentes y consecuencias que pudieran derivarse de la impugnación.

5ª. Respecto de la actuación del Gerente, ¿cómo puede proceder la Universidad? Describa brevemente las cuestiones jurídicas que se pueden derivar en este caso.

Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Letrados/as.

FASE DE OPOSICIÓN. TERCER EJERCICIO

1. SUPUESTO DE HECHO

La Universidad X, universidad pública de la Comunidad de Madrid, con fecha de 6 de junio de 2024, publicó en el Diario Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución del Vicerrector de Personal Docente e Investigador de 30 de mayo de 2024, por la que se convocaban a concurso plazas de personal docente e investigador (PDI) en régimen de contratación laboral para el curso 2024/2025. Entre ellas, se encontraba la plaza de Ayudante Doctor/a en el Área de Conocimiento de Ciencia Política y de la Administración. En las bases reguladoras de la convocatoria, se incluye como requisito de admisión de las personas aspirantes el contar con la acreditación de la ANECA como Profesor Ayudante Doctor y tener menos de 55 años.

Una de las personas admitidas al proceso, D^a Catalina Galindo Nebrija, que no resultó seleccionada, interpuso recurso frente a la resolución por la que se adjudicó la plaza de Ayudante Doctor/a a otra persona. Al prosperar el correspondiente recurso, la Sra. Galindo se incorpora como PDI en la Universidad X.

Durante la vigencia de su contrato, concurre a las elecciones de representación del personal para formar parte del comité de empresa del PDI-Laboral, y resulta elegida en representación de su colectivo. La sección sindical a la que pertenece la Sra. Galindo quiere promover la negociación de un Plan de Igualdad para el personal de la universidad.

El centro de trabajo de D^a Catalina Galindo es la Facultad de Derecho, donde está ubicado el Instituto Universitario de Estudios Feministas y de Género de la Universidad X. En el acceso a la zona donde se encuentra ubicado el Instituto, se encuentra instalado un sistema de video-vigilancia. La Sra. Galindo, con fecha 15 de noviembre de 2024, presenta en el registro electrónico de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) un escrito por el que formula denuncia contra la Universidad X por la instalación de dicho sistema de video-vigilancia. La profesora considera que infringe la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, toda vez que dichas cámaras graban a todos los miembros de la comunidad universitaria que acuden al Instituto, desconociéndose que exista un responsable y un encargado que velen por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, considerando que debe descartarse la videovigilancia, por existir medios menos lesivos para los derechos fundamentales, alegando que no consta el responsable

ante el que ejercitar los derechos ARCO y que, por otro lado, debiendo el sistema de videovigilancia restringirse a la zona mínima imprescindible abarcando espacios públicos como accesos o pasillos, considera que las cámaras pueden estar enfocando, aunque sea de forma indirecta, espacios protegidos por el derecho a la intimidad, como despachos y zonas de reuniones cuando las puertas de dichos espacios se encuentren abiertas. Por otro lado, no consta el correspondiente distintivo o cartel que informe de que se accede a una zona videovigilada y demás requisitos establecidos en la Ley. A raíz de esta denuncia, se impone sanción a la Universidad X por la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos.

El pasado mes de marzo, cuando D^a Catalina Galindo se disponía a impartir un Seminario para el Instituto universitario, al ir a subir a la tarima del aula asignada para la docencia resbaló con un vertido de café que se había producido en la clase anterior y no había sido limpiado. Como consecuencia de la caída, se hizo daño en una rodilla de la que ya había sido operada por un percance realizando ciclismo de montaña. Ese día no le pareció que se hubiera producido una lesión, pero días después ha tenido un empeoramiento en su dolencia previa. Acude a su médico de atención primaria en el centro de salud, que le concede la baja médica. La Sra. Galindo comunica al Área de Conocimiento y al Departamento que se encuentra en situación de Incapacidad Temporal por un periodo de tres meses.

2. PREGUNTAS

- 1. ¿Qué jurisdicción es la competente para conocer los procesos selectivos de PDI mediante sistema de acceso libre, con relación a plazas que deben ser cubiertas en régimen de contratación laboral en la universidad, y sus posibles impugnaciones?**
- 2. ¿Es correcto incluir, como requisito de admisión de las personas aspirantes a la plaza, la acreditación de la ANECA como Profesor/a Ayudante Doctor y tener menos de 55 años?**
- 3. La nueva profesora Ayudante Doctora, ¿tiene derecho a la dedicación a tiempo parcial y a obtener la compatibilidad para realizar otras tareas profesionales fuera de la Universidad?**
- 4. Además de por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ¿por qué otra normativa se rigen los concursos que tienen por objeto la contratación de profesores/as Ayudantes Doctores/as en la Universidad X?**

5. En su caso, ¿quién cuenta con legitimación —en representación de la plantilla y de la administración empleadora— para abrir el proceso y constituir la Mesa negociadora y redactora de un Plan de Igualdad?
6. El Área de Conocimiento, previa aprobación por el Consejo de Departamento, ¿qué figura de PDI podrá proponer que se convoque para cubrir la ausencia de D^a Catalina durante su incapacidad temporal?
7. Analice la cuestión planteada de la videovigilancia desde el ámbito de aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
8. ¿Cuáles son los principios de la potestad sancionadora con carácter general?
9. Respecto al accidente en el aula, ¿a qué vía procesal podría acudir, en su caso, la Sra. Galindo, para reclamar la responsabilidad de la Universidad X y/o del Instituto Universitario de Estudios Feministas y de Género, por el suceso ocurrido?
10. En relación con el accidente en el aula, razone sobre el grado de concurrencia de los distintos requisitos para la exigencia de la responsabilidad patrimonial de la Universidad X y/o del Instituto Universitario, de conformidad con lo dispuesto en la legislación administrativa que resulta de aplicación.